

# JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Tlalpan, Ciudad de México, a 12 de junio del 2018  
Folio No. 096/06/18

**C. MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ LEÓN**  
**PRESENTE**

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia personal con folio CESAC- 18279-1/18, de fecha 11 de junio del año en curso, mediante el cual solicita "dictamen para poda o tala de 18 árboles en el interior de la Unidad Habitacional..."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	15 m	40 cm	8 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante incipiente con follaje regular presenta una ligera inclinación de 10°, las ramas hacen contacto con las edificaciones y carecen de mantenimiento, <b>se determina limpieza y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>
2	1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	10 m	45, 45 cm	10 m	Sujeto arbóreo en condiciones en buenas condiciones con follaje abundante ramificandose hacia la calle del lado norte, carecen de mantenimiento, <b>se determina limpieza y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>
3	1	Yuca <i>Yucca elephantipes</i>	6 m	Tallos multiples 35, 25, 15, 15 cm	4.50 m	Individuo en buenas condiciones carece de mantenimiento, <b>se determina limpieza de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.1.8. y 5.10.5</b>
4	1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	15 m	90 cm	12 m	Sujeto arboreo en malas condiciones, ha sido sometido a podas inadecuadas perdiendo su estructura natural desarrollando chupones o ramas debiles con riesgo a desgajarse además con inclinación de 25° hacia el lado norte y edificio contiguo con riesgo de causar daños a bienes, muebles e inmuebles y personas que habitan el entorno, <b>se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 7.4.1., 7.4.1.2. y 5.10.5</b>
5	1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	15 m	50 cm	7 m	Sujeto arbóreo en buenas condiciones con follaje regular, carece de mantenimiento <b>se determina reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>





# JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
6	1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	9 m	35 cm	7 m	Sujeto arbóreo en buenas condiciones con follaje regular, carece de mantenimiento <b>se determina limpieza y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>
7	1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	15 m	50 cm	9 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante incipiente con follaje regular presenta una ligera inclinación de 10°, las ramas hacen contacto con las edificaciones y carecen de mantenimiento, <b>se determina limpieza y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>
8	1	Trueno <i>Ligustrum lucidum</i>	12 m	45, 20 cm	10 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante incipiente con follaje regular las ramas hacen contacto con las edificaciones y carecen de mantenimiento, <b>se determina limpieza y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>
9	1	Yuca <i>Yucca elephantipes</i>	5 m	Tallos múltiples 25, 10, 10	2.50	Organismo en condiciones declinate severo, presenta pudrición el tronco principal, <b>se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 7.4.1., 7.4.2.1. y 5.10.5</b>
10	1	Trueno <i>Ligustrum lucidum</i>	9 m	25, 15 cm	5 m	Sujeto arbóreo en buenas condiciones con follaje regular, las ramas hacen contacto con las edificaciones y carecen de mantenimiento, <b>se determina limpieza y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>
11		Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	7 m	70 cm	10 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante severo, se encuentra incrustado en barda perimetral, pudrición en la parte basal del tronco principal y ramas, <b>se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 7.4.1., 7.4.2.1. y 5.10.5</b>
12		Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	17 m	80 cm	15 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante incipiente con follaje abundante, ha sido sometido a podas inadecuadas perdiendo su estructura natural, ramificando hacia el predio contiguo, <b>se determina limpieza y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>
13		Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	15 m	Tallos codominantes 45, 30 cm	10 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante incipiente con follaje abundante, ha sido sometido a podas inadecuadas perdiendo su estructura natural, ramificando hacia el predio contiguo, <b>se determina limpieza y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>
14		Trueno <i>Ligustrum lucidum</i>	5 m	20 cm	3 m	Árbol en condiciones declinante incipiente su desarrollo es precario, no requiere de ningún trabajo



# JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
15		Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	15 m	40 cm	7 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante incipiente con follaje abundante, ha sido sometido a podas inadecuadas perdiendo su estructura natural, ramificando hacia el predio contiguo, <b>se determina limpieza y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>
16		Jacaranda <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	15 m	70 cm	12 m	Sujeto arboreo en buenas condiciones con follaje abundante ramificandose al predio contiguo, haciendo contacto con la barda perimetria, <b>se determina limpieza, aclareo y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>
17		Araucaria <i>Araucaria heterophylla</i>	12 m	25 cm	4 m	Sujeto arbóreo en condiciones precaria con follaje regular, presenta una inclinación de 25°, que se dirige hacia el norte donde se ubica el predio del vecino, <b>se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 7.4.1., 7.4.2.1. y 5.10.5</b>
18		Cedroi limón <i>Cupressus macrocarpa</i>	5 m	18 cm	2 m	Sujeto arbóreo en buenas condiciones con follaje abundante, carece de mantenimiento, <b>se determina limpieza y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>
<p><b>6.4.2.1.1. Limpieza de copa</b>, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.</p>						
<p><b>6.4.2.1.3. Aclareo de copa</b>, consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural de l árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionaría un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.</p>						
<p><b>6.4.2.1.5. Reducción de copa</b>, práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la especie.</p>						
<p><b>7.4.1. Derribo de árboles de riesgo</b></p>						
<p><b>7.4.1.2.</b> Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.</p>						
<p><b>7.4.2.1.</b> Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto.</p>						
<p><b>6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal).</b> Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina.</p>						
<p><b>5.10.5.</b> El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.</p>						

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley



# JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII ; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 120, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan, Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; procedimiento administrativo emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles. El titular de la **JUD de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biol. Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza poda de (7) Fresno (*Fraxinus uhdei*), (2) Trueno (*Ligustrum japonicum*), (1) Yuca (*Yucca elephantipes*), (1) Jacaranda (*Jacaranda mimosaeifolia*), (1) Cedro limón (*Cupressus macrocarpa*), y derribo, (1) Fresno (*Fraxinus uhdei*), (1) Yuca (*Yucca elephantipes*), y (1) Araucaria (*Araucaria heterophylla*),**

para que realicen los trabajos correspondientes **el derribo** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2**. El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría, **6.4.2.1.1. Limpieza de copa**, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol. **6.4.2.1.2. Restauración de copa**, se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años. **6.4.2.1.3. Aclareo de copa**, consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural de l árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionaría un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica, **6.4.2.1.4. Elevación de copa**, practica que se lleva acabo con la finalidad de eliminar ramas que se encuentran demasiado bajas, para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, así como para permitir una mayor visibilidad de las señales de tránsito y luminarias y favorecer el paso de la luz u otras plantas que se encuentren debajo de los arboles. Al realizar este método de poda se deberá conservar un equilibrio entre l follaje y la proporción de tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable (cola de león), **6.4.2.1.5. Reducción de copa**, por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la especie, **6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal)**. Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una **tercera parte de la rama de donde se origina**, **7.4.1. Arboles en riesgo**, **7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto**, **7.4.1.2. Con una inclinación reciente**



# JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



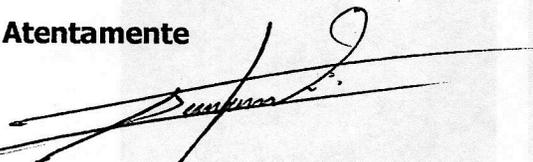
ARCHIVO FOTOGRAFICO  
CESADO 1/11

superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance, 5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies validas para la restitución. Por lo cual el solicitante deberá entregar, (16) árbol frutal manzana (*Malus doméstica*), y deberá atender lo establecido en el numeral 11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.

**La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



**MAURO SANTILLÁN GARCÍA**  
**DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**  
**Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**

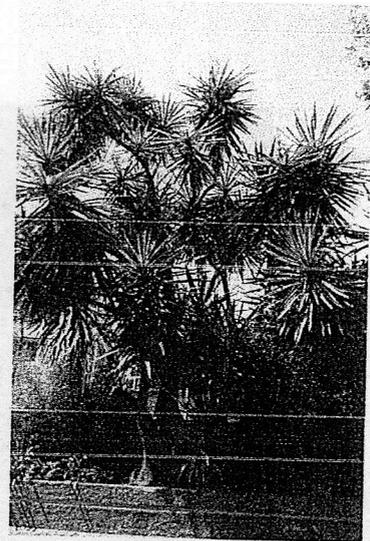
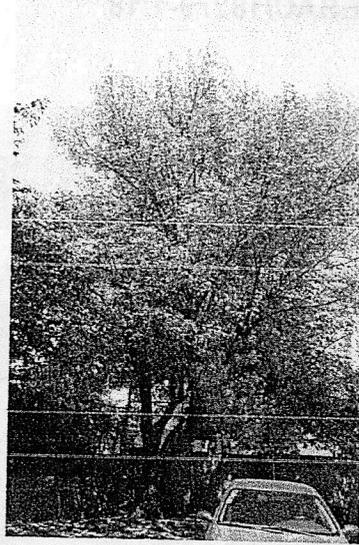
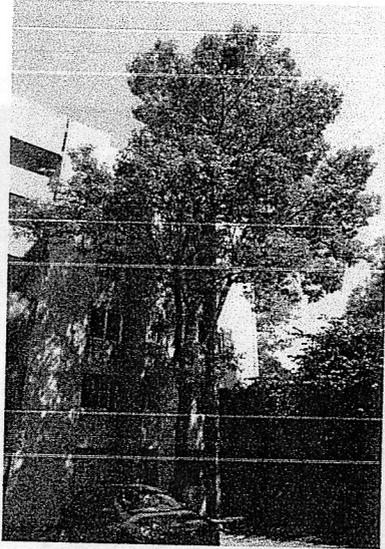
\*Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarían de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico [top.dp.tlalpan@gmail.com](mailto:top.dp.tlalpan@gmail.com). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@injoaf.org.mx](mailto:datos.personales@injoaf.org.mx)



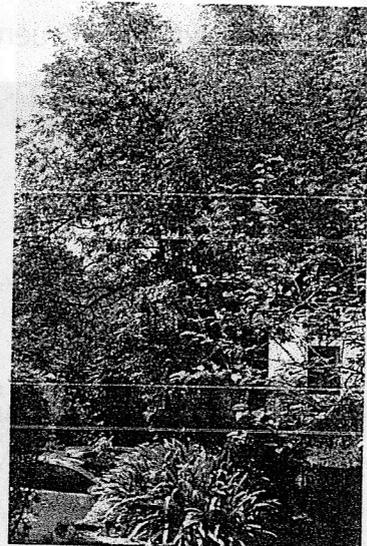
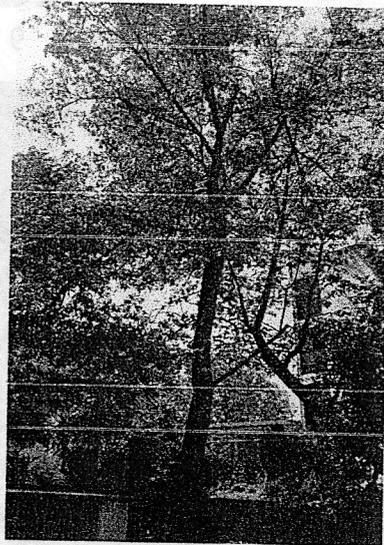
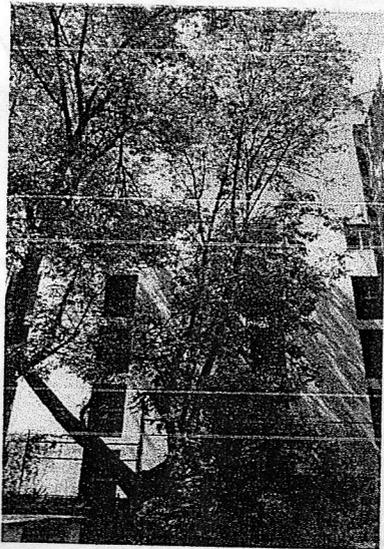
# JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

## ARCHIVO FOTOGRÁFICO CESAC/2-1/18



1 y 2 Fresno (*Fraxinus uhdei*) 3 Yuca (*Yucca elephantipes*)



4, 5 y 6 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



# JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

## VALE DE COMPENSACION

Tlalpan, Ciudad de México, 12 de junio del 2018.

**MAURO SANTILLÁN GARCÍA**  
**DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**  
**Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo señalado en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en su art. **119** y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles y derivado de la autorización de podas y derribos, **9.1.1**. Especies válidas para la restitución, con número de folio interno: **Folio:096/06/18**, por el derribo de **(1)** Fresno (*Fraxinus uhdei*), **(1)** Yuca (*Yucca elephantipes*), y **(1)** Araucaria (*Araucaria heterophylla*), ubicados en Calle Ayuntamiento 114 E, Barrio La Fama, Tlalpan Ciudad de México, el solicitante hizo la compensación de **(16)** árboles frutales de la especie (*Malus doméstica*) manzana, por la afectación causada por los derribos.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del ciudadano

RECIBI

Por la Delegación  
Mauro Santillán García

